

## ACTA DE SUSPENSION 1

CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-COI-1364-88 (PAF-ATMINDEPORTE-O-013-2023) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y EL CONSORCIO HAMA 2023

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO HAMA 2023</p> <p>Representado legalmente por <b>HAROLD JOSÉ VACCA MENESES</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.622.818</p> <p>Conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) <b>HAROLD JOSÉ VACCA MENESES</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 16.622.818, con un porcentaje de participación de 38%.</li> <li>ii) <b>MARIA JULIANA LOZANO SEPÚLVEDA</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 31.269.448, con un porcentaje de participación de 31%.</li> <li>iii) <b>INGETEL INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES S.A.S.</b> con NIT. 900740069-7, representada legalmente por <b>RICARDO EFRAÍN MUÑOZ BOLAÑOS</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.687.618, con un porcentaje de participación de 31%.</li> </ul>
NIT / CC	901702657-1
OBJETO	REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO POLIDEPORTIVO Y RECREATIVO LA POLA EN EL MUNICIPIO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
PLAZO	<p>ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.</p> <p>Etapa 1: UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS            Etapa 1: DIEZ (10) MESES</p>



## ACTA DE SUSPENSION 1

CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-COI-1364-88 (PAF-ATMINDEPORTE-O-013-2023) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y EL CONSORCIO HAMA 2023

VALOR	OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$8.226.196.464,00) M/CTE., Incluido AIU, IVA sobre utilidad (Etapa II), IVA (Etapa I), y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista de obra para la ejecución del objeto contractual y honorarios
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	ETAPA 1: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE ETAPA 2: PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	01 DE JUNIO DE 2023
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	15 DE JULIO DE 2023
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	15 DE JULIO DE 2023
OTROS 1 DEL 03/10/2024	ADICIÓN: \$65.294.216
ACTA DE INICIO ETAPA 2	09 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA PREVISTA DE TERMINACION	08 DE SEPTIEMBRE DE 2024
INSTRUCCIÓN DE SUSPENSIÓN 1	UN (1) MES

## CONSIDERACIONES

- Que el contratista de obra, **CONSORCIO HAMA 2023**, mediante comunicación del 22 de agosto de 2024, solicita la suspensión del contrato de obra, en los siguientes términos:

*"Nos encontramos muy preocupados por los acontecimientos que se vienen presentando en el departamento de Nariño, especialmente en las vías que comunican el municipio de La Cruz con las ciudades principales del territorio Colombiano. Como bien se ha expuesto en los distintos comités de obra y en la solicitud de adición en recursos y tiempo, los diferentes acontecimientos de bloqueos continuos, deslizamientos de tierra, perdidas de banca y presencia de grupos al margen de la ley en las vías principales y secundarias de este municipio. El municipio de La Cruz, aún se encuentra incomunicado con la ciudad de Pasto, con cierre total de la vía, al alcance del municipio de San José, por caída de banca total. Situación que soluciona la Gobernación de Nariño.*

*En lo recorrido de este año 2024, ya van 50 bloqueos en la vía panamericana, ocasionando graves daños económicos e impidiendo el ingreso de productos que afectan todos los sistemas del departamento de Nariño, en especial los materiales requeridos en el sector de la construcción, combustible y víveres, tal como lo expresa RCN Radio en su página de internet [www.rcnradio.com](http://www.rcnradio.com) Nuevo cierre en Vía Panamericana amenaza economía de Nariño (rcnradio.com).*

*El día 20 de agosto de 2024, los Indígenas del Cauca bloquearon nuevamente la vía panamericana, en el sector El Túnel, corregimiento del municipio de Cajibío, anunciando cierre de manera indefinida; información que se puede verificar en el link Bloqueos en vía Panamericana a la altura de Cajibío, Cauca, afectan a miles de conductores (pulzo.com). Dejando como resultado la muerte de un civil y tres uniformados heridos, por*

**ACTA DE SUSPENSION 1****CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-COI-1364-88 (PAF-ATMINDEPORTE-O-013-2023) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y EL CONSORCIO HAMA 2023**

*explosión en la misma. WRadio lo informa en su link Un muerto y tres uniformados heridos tras explosión en el bloqueo de la vía Panamericana (wradio.com.co).*

*El 22 de agosto de 2024, en la vía Pasto – Mojarras, se presenta un deslizamiento de tierras ocasionando nuevamente un cierre vial, dejando incomunicado totalmente al municipio de La Cruz, situación controlada parcialmente por los organismos competentes, tal como lo indica la página de internet www.msn.com, por medio de su publicación Habilitan paso a un carril en la vía Panamericana entre Pasto y Mojarras (msn.com).*

*El día 1 de julio de 2024, el gremio de transportadores de carga, inicia un plantón indefinido sobre el sector de Daza, El Encano, El Espino y el puente internacional de Rumichaca; puntos estratégicos en las vías que comunican la ciudad de Pasto con el resto del país y el vecino país del Ecuador. Tal como lo soporta El Espectador en su anuncio por medio del link Bloqueo en vía Panamericana: las razones del cierre en puente de Rumichaca y Pasto (msn.com) y Caracol en sus noticieros habituales y sus redes sociales de Facebook <https://www.facebook.com/NoticiasCaracol/videos/bloqueos-de-transportadores-en-nari%C3%B3n-ya-cumplen-36-horas-y-afectan-la-econom%C3%ADA-928147799080144/>. Afirmando el bloqueo de las principales vías de Nariño, afectando el abastecimiento de combustible materiales, víveres e insumos para los diferentes sectores que hacen parte del desarrollo económico del país, en especial el municipio de La Cruz Nariño, ya que este último está siendo afectado a causa de este suceso, quedando incomunicado con la principal ciudad de este departamento.*

*El gremio de transportadores de carga, el gremio de constructores, entre otros, buscan que el Gobierno acional, brinde soluciones a los bloqueos continuos sobre la vía panamericana entre el Departamento del Cauca y Nariño, las malas condiciones de la infraestructura vial, la inseguridad en las carreteras por robos, atracos y ataques de grupos subversivos que se presentan continuamente a lo largo del recorrido de estas vías, aumento del costo del combustible, los altos costos de los peajes; piden acciones frente al aumento de carros ecuatorianos en el Putumayo, que realizan transportes de carga sin ningún control migratorio, generando competencia desleal en la zona.*

*Además se intensifica el hostigamiento y requerimiento de los grupos al margen de la ley en la vía que comunica el municipio La Cruz con el norte del país, exigiendo aporte a la causa para el mantenimiento de sus fuerzas y sus actos terroristas.*

*La Revista Semana argumenta la presencia de estos grupos armados por medio del link Impactante video: bandidos del ELN uniformados y con armas salieron a la vía Panamericana, entre Cali y Popayán. Ninguna autoridad lo impidió (semana.com), confirmando esta presencia en la vía panamericana, entre Cali y Popayán. Infobae anuncia lo propio, por medio del link ELN estaría montando retenes ilegales en el sur del Cauca, denunciaron campesinos - Infobae, donde viralizan en redes sociales la influencia de estos grupos armados en la vía entre el municipio de San Pablo y La Cruz.*

*Estos acontecimientos presentan un factor importante en el suministro de los materiales, equipos e insumos para el proyecto de la referencia, en especial el suministro de cemento, estructura de cubierta, agregados pétreos, ladrillo estructural, combustible, entre otros. Los Contratistas y proveedores no se arriesgan y tienen mucho terror, a que estos grupos al margen de la ley, le detengan estos materiales, insumos o su vehículo a cambio de una contribución económica y el cierre de las principales vías con destino al municipio de La Cruz.*

*También mencionamos que el equipo del Consorcio HAMA 2023, ha vuelto a ser llamado por estos grupos subversivos, en busca de definir un monto de recursos económicos, para ser aportados a la causa de su lucha en contra del Gobierno Nacional y dar vía libre a la continuación de la ejecución de este importante proyecto.*

*Hoy vemos un reflejo negativo de estos acontecimientos para el cumplimiento de las actividades programadas en obra, como se evidencio en el reporte de interventoría con corte al día 18 de agosto del presente año, un avance ejecutado de obra del 57,25% vs un programado de 92,02%, incurriendo a un atraso del 34,78%.*

**ACTA DE SUSPENSION 1**

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-COI-1364-88 (PAF-ATMINDEPORTE-O-013-2023) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y EL CONSORCIO HAMA 2023**

*Por lo expuesto anteriormente, El Consorcio HAMA 2023 como contratista de obra, solicita muy comedidamente una suspensión de un mes, mientras se da solución a la petición de este grupo armado al margen de la ley y se normaliza la apertura definitiva de las vías que dan acceso al municipio de La Cruz Nariño; con la salvedad de que cuando se dé una solución a esta problemática, demos apertura al reinicio de las actividades programadas, todo esto bajo el margen de los lineamientos y términos de referencia, que dieron lugar a este contrato de obra”.*

2. Que mediante comunicación No. CRMD-FNT-2023-074 del 26 de agosto del 2024, la interventoría **CONSORCIO REAL MINDEPORTE 2023** avala la solicitud de suspensión del contrato de obra, en los siguientes términos:

*“En atención al contrato de referencia, suscrito entre FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER y CONSORCIO HAMMA 2023, y teniendo en cuenta el oficio remitido por el contratista el día 22 de agosto del 2024 el cual tiene como asunto “Solicitud de suspensión” en el cual menciona la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 3-1-102452- COI-1364-88 (PAF-ATMINDEPORTE-O-013-2023) por un periodo de 30 días, manifestando los siguientes argumentos:*

*(...)*

*El contratista manifiesta que estos eventos están afectando significativamente el suministro de materiales, equipos e insumos para el proyecto, presentando un riesgo a causa de que los grupos armados detengan materiales o vehículos a cambio de contribuciones económicas en el cierre de la vía hacia el municipio de la cruz, Nariño.*

*A su vez menciona, que el reflejo de todos los sucesos presentados en el municipio ha afectado el avance que se tenía programado, generando así un atraso en el proyecto del 34,78%. Adicionalmente, Consorcio Hamma 2023, menciona en su oficio que sigue presentando hostigamiento por parte de los grupos al margen de la ley para dar vía libre a la ejecución del proyecto.*

*Como conclusión el Consorcio Hamma 2023, solicita suspensión por un mes (30 días calendario), mientras se normalizan y se abren las vías de principal acceso al municipio de la cruz; mas sin embargo dejan la salvedad de que cuando se dé una solución a la problemática, se da apertura al reinicio de las actividades programadas. Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista y la viabilidad de sus argumentos, esta interventoría da el aval para suspender el contrato de obra No. No. 3-1-102452-COI-1364-88 (PAF-ATMINDEPORTE-O-013-2023) por treinta días calendario”.*

4. Que el Supervisor de Interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 30 de agosto de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar suspensión del **CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-COI-1364-88 (PAF-ATMINDEPORTE-O-013-2023)** en los siguientes términos:

**“(...) 1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

**SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-COI-1364-88 (PAF-ATMINDEPORTE-O-013-2023), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO HAMA 2023 POR UN TÉRMINO DE UN (1) MES.. (...)**

**4. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

*En este contexto, se presenta al comité la suspensión No. 01 al contrato de obra No. 3-1-102452-COI-1364-88 (PAF-ATMINDEPORTE-O-013-2023), celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD*

**ACTA DE SUSPENSION 1**

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-COI-1364-88 (PAF-ATMINDEPORTE-O-013-2023) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y EL CONSORCIO HAMA 2023**

FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO HAMA 2023 por un término de un (1) mes y la suspensión No. 01 al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-92 (PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2023), celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO REAL MINDEPORTE 2023 por un término de un (1) mes.

Con relación a las solicitudes, se han analizado dos aspectos relevantes, los cuales se mencionan a continuación: (...)

En conclusión, durante la ejecución del proyecto se han presentado situaciones ajenas al contratista de obra y a la interventoría que no pudieron ser predecibles, el contratista a pesar de las situaciones presentadas continuó con el desarrollo de la obra con los materiales ya acopiados en el proyecto. Sin embargo, todos los motivos han acumulado un porcentaje de atraso el cual se contrarrestaría con la adición y prórroga hecha al proyecto.

Por otro lado, teniendo en cuenta que para el trámite de adiciones y prórrogas se debe hacer las respectivas gestiones ante el Ministerio del Deporte, a pesar de que la solicitud fue presentada y justificada con anterioridad, a la fecha, el cliente no ha realizado la correspondiente aprobación para continuar el trámite ante las diferentes instancias del patrimonio autónomo. Es por esto que, el contratista no ha podido adelantar actividades adicionales necesarias, reflejando el aumento en el porcentaje de atraso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato de obra vence el próximo 8 de septiembre de 2024, se requiere realizar la suspensión de este, con el fin de continuar con las gestiones de la aprobación de la adición y prórroga ante el Ministerio del Deporte y así realizar la reprogramación de las obras por el término de cuatro (4) meses.

Por lo tanto, se requiere proceder con la suspensión del contrato de interventoría en los mismos términos del contrato de obra.

La solicitud de Suspensión No. 1 tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-88 (PAF-ATMINDEPORTE-O-013-2023) que señala: (...)

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por los contratistas, está supervisión solicita y recomienda la Suspensión No. 1 a los contratos de obra e interventoría por el término de un (1) mes".

5. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2024, tal y como consta en el Acta No. 294, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, **APROBÓ** la suspensión del contrato de obra No. 3-1-102452-COI-1364-88 (PAF-ATMINDEPORTE-O-013-2023) por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

6. Que el **CONTRATO DE OBRA NO. 3-1-102452-COI-1364-88 (PAF-ATMINDEPORTE-O-013-2023)** dispone en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:



**ACTA DE SUSPENSION 1**

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-COI-1364-88 (PAF-ATMINDEPORTE-O-013-2023) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y EL CONSORCIO HAMA 2023**

**PRIMERO:** SUSPENDER el plazo de ejecución de la Etapa II del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-COI-1364-88 (PAF-ATMINDEPORTE-O-013-2023)** por el término de **UN (1) MES**, esto es, desde el **02 de septiembre al 02 de octubre de 2024**.

**Fecha de Reinicio automático: 3 de octubre de 2024.**

**PARÁGRAFO.-** Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO** se reanudará *automáticamente en la fecha establecida*, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

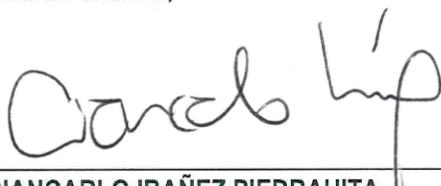
**SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO: LAS PARTES** acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

**CUARTO:** **LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**QUINTO** -Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato, solicitudes, avales, , concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.

Para constancia, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 2 de septiembre de 2024**.

**CONTRATANTE,**

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA  
Representante Legal  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.  
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y  
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER

**CONTRATISTA,**

HAROLD JOSÉ VACCA MENESSES  
Representante  
CONSORCIO HAMA 2023